



Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 163 -2021-UNTRM/CU

Chachapoyas, 16 JUN 2021

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Extraordinaria, de Consejo Universitario, de fecha 11 de junio del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 102° Matricula condicionada por rendimiento académico, establece que la desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retomar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desapruueba por cuarta vez procede su retiro definitivo;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2020-UNTRM/AU, de fecha 03 de febrero del 2020, se aprueba el Estatuto de Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XVIII Títulos, 156 artículos, 02 Disposiciones Complementarias, 03 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 52 folios;

Que, el Estatuto Institucional, en su artículo 74, establece que el estudiante que reprobó tres veces una asignatura, será separado temporalmente por un año de la Universidad con acuerdo y resolución del Consejo Universitario, en base al informe de la Dirección de Admisión y Registros Académicos. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la asignatura que desaprobó tres veces, si aprueba esta asignatura retornará de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desapruueba por cuarta vez la asignatura, procede su retiro definitivo de la Universidad con acuerdo y resolución del Consejo Universitario, en base al informe de la Dirección de Admisión y Registros Académicos;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 636-2019-UNTRM/CU, de fecha 10 de diciembre del 2019, se aprueba el Reglamento General de Matricula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, el Reglamento General de Matricula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en su artículo 21, establece que la matrícula condicionada por rendimiento académico, es para el estudiante que reprobó un curso por tres veces, en este caso el estudiante será separado temporalmente por un año de la Universidad. Al término de este plazo, solo se podrá matricular en el curso que desaprobó en tercera matrícula, siendo esta su cuarta matrícula. Si aprueba el curso, retornará de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Para efectivizar la separación temporal por desaprobación de un curso en tercera matrícula, la DAYRA informa a las Facultades, para que los Decanos emitan la Resolución correspondiente, que deberá ser ratificada en Consejo Universitario; asimismo, el artículo 33, inciso b) establece que el estudiante que tenga un curso por cuarta matrícula, solamente se podrá matricular en este curso después de haber cumplido un año de separación; si desapruueba este curso (cuarta vez) se procederá a su retiro definitivo de la Escuela Profesional y la UNTRM;



Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 163 -2021-UNTRM/CU

Que, mediante Resolución de Decanato N° 164-2021-UNTRM/FICA, de fecha 31 de mayo del 2021, se resuelve separar temporalmente por el periodo de un (01) año, a los estudiantes Jorge Manuel Carrascal Jara, Eros Daniel Chasquibol Goñas, Williams Guevara Chavez y Clayton Miller Ruiz Campojo de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, por haber desaprobado por tercera vez las asignaturas de Física II, Sistemas de Producción Sostenible y Desarrollo Rural - Física II, Mejoramiento Genético de Cultivos y Cálculo Integral respectivamente, en el Semestre Académico 2020-II, en concordancia con el Artículo 21° del Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la UNTRM;



Que, con Oficio N° 125-2021-UNTRM/FICA, de fecha 31 de mayo del 2021, el Decano (e) de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias, remite al Vicerrectorado Académico, la Resolución de Decanato N° 164-2021-UNTRM/FICA, de fecha 31 de mayo del 2021, antes acotado;



Que, mediante Oficio N° 0300-2021-UNTRM-R/VRAG, de fecha 02 de junio del 2021, el Vicerrector Académico, solicita poner a consideración del Consejo Universitario para su ratificación la Resolución de Decanato N° 164-2021-UNTRM/FICA, de fecha 31 de mayo del 2021, antes citada;

Que, el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria, de fecha 11 de junio del 2021, acordó ratificar la Resolución de Decanato N° 164-2021-UNTRM/FICA, de fecha 31 de mayo del 2021, del Decano (e) de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias, antes acotada;



Que, estando a las consideraciones citadas y las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en calidad de Presidente del Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SEPARAR temporalmente por el periodo de un (01) año, a los estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Agrónoma de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, por haber desaprobado las asignaturas por tercera vez, en el Semestre Académico 2020-II, en concordancia con el artículo 21° del Reglamento General de Matrícula, concordante con el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	ESTUDIANTE	CÓDIGO	CURSO	CICLO
01	JORGE MANUEL CARRASCAL JARA	071012a122	Física II	IV
02	EROS DANIEL CHASQUIBOL GOÑAS	7162420342	Sistemas de Producción Sostenible y Desarrollo Rural	VIII
			Física II	IV
03	WILLIAMS GUEVARA CHAVEZ	7485593141	Mejoramiento Genético de Cultivos	VI

ARTÍCULO SEGUNDO.- SEPARAR temporalmente por el periodo de un (01) año, al estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, por haber desaprobado la asignatura por tercera vez, en el Semestre Académico 2020-II, en concordancia con el artículo 21° del Reglamento General de Matrícula, concordante con el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	ESTUDIANTE	CÓDIGO	CURSO	CICLO
01	CLAYTON MILLER RUIZ CAMPOJO	7375067672	Cálculo Integral	III



Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 163 -2021-UNTRM/CU

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Dirección de Admisión y Registros Académicos y demás instancias de la Universidad, efectuar las acciones de su competencia de acuerdo a lo resuelto en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General a través de la Unidad de Resoluciones y Certificaciones, notificar la presente resolución, a los estudiantes antes citados, a su correo electrónico Institucional.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, de forma y modo de ley para conocimientos y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
[Signature]
Polo Pío Chauca Valqui Dr.
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
[Signature]
DRA. CARMEN ROSA HUAMAN
SECRETARIA GENERAL MUÑOZ

